

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2020-00028-00

Realizada por la Secretaría del Juzgado la inserción en el Registro Nacional y Emplazados de los demandados JUAN SEBASTIAN ZAMORA ARROYAVE, HECTOR IVAN ZAMORA OCAMPO y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INUEBLE OBJETO DE USUCAPIÓN, el Despacho en virtud de los consagrado en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P., DISPONE:

**NÓMBRAR** como curadora Ad Litem a la abogada PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES.

**INFÓRMESELE** su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección y/o correo electrónico:

Carrera 13 No. 38-65 - Oficina 1001 de Bogotá.

[piedadvelasco@velascoasociados.com.co](mailto:piedadvelasco@velascoasociados.com.co)

**ADVIÉRTASELE** que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

De otro lado, inscrita la medida cautelar en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria y allegado el documento en PDF de la valla, secretaría, proceda a dar cumplimiento a lo consagrado en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., esto es, incluir el contenido de la valla y los datos del inmueble pretendido en usucapión, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Se requiere a la parte actora, para que proceda adelantar las diligencias pertinentes encaminadas a lograr la integración de la litis.

Notifíquese,

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

H.Q.

Hoy 26/07/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 075

\_\_\_\_\_  
**CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA**  
Secretaria